

Reforma laboral

Han pasado más de dos meses desde la aprobación de la reforma laboral y ya vamos viendo las diferentes interpretaciones que hacen los jueces de la misma. Son varios los aspectos controvertidos de la normativa, y las sentencias que van apareciendo, a la espera de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, llegan a resoluciones dispares.

Uno de los interrogantes más importantes que se plantean es la aplicación, o no, de los salarios de trámite a los despidos producidos antes de la entrada en vigor de la reforma.

El juzgado de lo Social número 2 de León defiende que la fecha de la sentencia es la que determina la normativa a aplicar. Por ello, al ser esta sentencia de 20 de febrero, entiende que a pesar de que el despido era anterior a la reforma no caben salarios de tramitación.

En cambio el tribunal Superior de Justicia del País Vasco entiende que sí corresponden estos salarios, basándose en el artículo 9 apartado 3 de la Constitución Española, donde se establece la irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables. En el mismo sentido se ha pronunciado el Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona, defendiendo que la normativa aplicable a

un despido anterior a la reforma es la del momento en el que se produjo el mismo.

Por otra parte, el pasado 3 de abril el “Consell de Garanties Estatutàries de Catalunya” emitió un dictamen sobre la constitucionalidad del decreto. A pesar de tener meramente funciones consultivas, resulta relevante al haber encontrado signos de inconstitucionalidad en el núcleo de la reforma, como es el hecho de la modificación unilateral por parte del empresario de las condiciones del contrato.

Se ha de tener en cuenta que desde la aprobación del Real decreto-ley ha habido más de 1.000 expedientes de regulación de empleo, por lo que se espera una interpretación del Tribunal Constitucional.

**CARLOS
MALVESÍ MARTÍNEZ**

Abogado. Departamento
de Derecho Procesal Laboral
del despacho BELLAVISTA
cmalvesi@bellavista-sl.com

